

REPUBLICA DE COLOMBIA

Juzgado 003 Civil del Circuito de Ejecucion de Sentencias de Cali

LISTADO DE ESTADO

Informe de estados correspondiente a:29/03/2022

ESTADO No.

Radicación	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Desc. Actuacion	Fecha Registro	Folio	Cuaderno
76001310300120190018200	Ejecutivo con Título Hipotecario	SCOTIBANK COLPATRIA S.A.	JORGE ENRIQUE MORALES LEON	Auto decide sobre audiencia o diligencia OBS. - SEÑALAR el día 03 de MAYO de 2.022 a las 9:00 A.M, para realizar la diligencia de remate de los predios distinguidos con los Folios de Matrícula Inmobiliaria Nos. 370-952866, 370-952867, 370952868, 370-952869, 370-952870, 370- 952871, 370-952872, 370-952873 y 370-20600, los cuales fueron objeto de embargo, secuestro y avalúo dentro del presente proceso. -EXHORTAR a la parte actora a efectos de que se sirva elaborar el listado de remate en la forma ordenada por el artículo 450 del Código General del Proceso. -La diligencia de remate se tramitará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 451 y 452 del C.G.P. -Aunado a ello, el usuario de justicia deberá TENER EN CUENTA que la diligencia se realizará de manera virtual y mediante el aplicativo LIFE SIZE. -Se recomienda a los interesados en hacer parte de la licitación, realizar sus posturas dentro de los términos contemplados en los artículos 451 y 452 del C.G. del P.	25/03/2022		1
76001310300220170033700	Ejecutivo Singular	GRUNENTHAL COLOMBIANA S.A.	DROSERVICIO LTDA	Auto decide sobre medida cautelar OBS. -ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas sobre los bienes de la sociedad PRODUVARIOS S.A., atendiendo la validación del acuerdo -extrajudicial de reorganización contenida en el acta 2020-01-014620 de 16 de enero de 2020, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.13.3.9 del Decreto 1074 de 2015. -librar oficios. -CESAR la ejecución adelantada contra l la sociedad PRODUVARIOS S.A., sin disponer el archivo de las diligencias como exige el artículo 2.2.2.13.3.9 del Decreto 1074 de 2015, atendiendo la pluralidad de demandados existente en el trámite, tal como se anotó en la parte motiva de esta providencia. CUARTO: CONTINUAR el trámite compulsivo contra el codemandado DIEGO LONDOÑO MEJIA. QUINTO: TENGASE en cuenta lo informado por el Juzgado 17 Civil del Circuito de Oralidad de Cali, contenida en el Oficio 135 de febrero 7 de 2022, para lo pertinente.	25/03/2022		2
76001310300320120008700	Ejecutivo Singular	INVERSORA PICHINCHA S.A	JALIL FERNEY MEJIA MORENO	Auto decide solicitud OBS. -NEGAR la solicitud de medidas cautelares elevada por el apoderado judicial del aparte demandante.	25/03/2022		1
76001310300320170002600	Ejecutivo Singular	LABORATORIOS BIOPAS S.A.	UNION TEMPORAL VALLE PHARMA	Auto decide sobre incidente OBS. -ABRIR incidente para imposición de multa al señor IRNE TORRES	25/03/2022		2

				CASTRO, atendiendo lo relatado en precedencia y lo discurrido en el proceso de referencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del C.G.P. -ORDENAR que se efectúe la notificación de la presente providencia al señor IRNE TORRES CASTRO, de la forma prevista en los artículos 291 y 292 del C.G.P. -COMUNICAR al señor IRNE TORRES CASTRO que la renuencia para atender los requerimientos realizados por esta agencia judicial, dieron lugar a la apertura del presente incidente, motivo por el que se le concederá el término de 3 días para que exponga las explicaciones que justifican su omisión al acatamiento de las órdenes impartidas.- CONMINAR al señor IRNE TORRES CASTRO para que acate el requerimiento descrito en el en auto No. 2074 de noviembre 4 de 2020, so pena de incurrir nuevamente en la imposición de la multa descrita en el numeral 3º del artículo 44 del C.G.P. Librese la respectiva comunicación			
76001310300820140063800	Ejecutivo con Título Hipotecario	SKINCO COLOMBIT S.A	HEREDEROS DE CARLOS ALBERTO DUQUE USECHE	Auto decide sobre oficiar o actualizar oficios OBS. - ORDENAR que se actualice los oficios de cancelación de las medidas cautelares, expedidos con ocasión a la orden contendía en el auto 1176 del 03 de julio de 2020. -ORDENAR a la auxiliar de la justicia que funge como secuestre en el presente asunto, JHON JERSON JORDAN VIVEROS la entrega del bien inmueble rematado, identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-31464 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali, al adjudicatario ETEX COLOMBIA SA. -ORDENAR que se libre oficio comunicando al secuestre lo descrito en el acápite anterior.	25/03/2022		1
76001310300920150016200	Ejecutivo con Título Hipotecario	Conexa Inmobiliaria Ltda. (Cesionario)	NESTOR GUEVARA GUZMAN	Auto decide sobre suspensión o reanudación del proceso OBS. -REANUDAR el presente trámite compulsivo, que se encontraba suspendido. - APROBAR remate. -CANCELAR el embargo y secuestro decretado. -: ORDENAR la cancelación de la hipoteca que afecta el bien, constituida mediante escritura pública N° 1562 del 14 de octubre de 2014 otorgada en la Notaría Cuarta del Círculo de Palmira. -ORDENAR la inscripción y protocolización en la Notaría correspondiente al lugar del proceso de esta providencia junto con el acta de remate en los términos del artículo 455 del C.G.P. -AGREGAR a los autos para que obre y conste la consignación del 5% que hace el rematante. -REQUERIR al demandante para que presente la liquidación de crédito adicional, actualizada a la fecha del remate. -ORDENAR al ejecutante CONEXA INMOBILIARIA LTDA, el pago del arancel judicial generado en este proceso. - LIBRAR oficio a las EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI, con el fin de que se sirvan informar el estado del proceso de JURISDICCIÓN COACTIVA que adelanta esa dependencia....	24/03/2022		1
76001310301320120005100	Ejecutivo Singular	DISTRIBUIDORA MEDICO FARMACEUTICA (Cesionario)	HOSPITAL ISAIAS DUARTE CANCINO E.S.E	Auto decide sobre terminación OBS. -TERMINAR el presente proceso por transacción, en los términos del artículo 312 del C.G.P. -ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares practicadas sobre los bienes de los demandados. -ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron de base para la ejecución para que sean entregados a la parte demandada. -ARCHIVAR el presente proceso previo registro en el Sistema Gestión Judicial.	25/03/2022		1

76001310301320120005100	Ejecutivo Singular	DISTRIBUIDORA MEDICO FARMACEUTICA (Cesionario)	HOSPITAL ISAIAS DUARTE CANCINO E.S.E	Auto decide sobre arancel judicial OBS. -ORDENAR a Cooperativa de Hospitales del Valle del Cauca - COHOSVAL en liquidación, el pago del arancel judicial generado en este proceso por la suma de \$14.533.111.oo, el cual deberá ser consignado en la Cuenta Corriente CSJ-Arancel Judicial CUN #3-0820-000632-5, Convenio #13472 del Banco Agrario de Colombia Regional Cali.	25/03/2022		1
76001310301520110043700	Ejecutivo con Título Hipotecario	CLAUDIA VICTORIA ROMERO	STELLA CEDEÑO DE BUSTAMANTE	Auto decide sobre remanentes OBS. -AGREGAR a los autos y poner en conocimiento de la parte actora el contenido del oficio, CyN° 002/1190/2021, del 29 de junio de 2021 comunicando al despacho emisor que la solicitud SÍ SURTE EFECTO. Líbrese oficio.	25/03/2022		1

Numero de registros:9

Para notificar a quienes no lo han hecho en forma personal de las anteriores decisiones, en la fecha 29/03/2022 y a la hora de las 8:00 a.m. se fija el presente estado por el término legal de un (1) día y se desfija en la misma a las 5:00 p.m.

Profesional Universitario (a)